



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Calidad, Transformación y Gestión del Conocimiento, por la que se acredita de oficio a profesionales de enfermería que hayan prestado servicios en el Sistema Sanitario Público del Principado de Asturias, y en la Consejería competente en materia de servicios sociales y en organismos o entidades dependientes de la misma, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con arreglo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 17/2021, de 26 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la acreditación de profesionales de enfermería del Principado de Asturias en la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en fecha 11 de junio de 2021 se adopta el acuerdo de iniciación de oficio del mencionado procedimiento.

Segundo.—Por el Servicio Transformación y Gestión del Conocimiento se ha realizado la comprobación de los requisitos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre cuyo resultado se recoge en los anexos de la presente resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 17/2021, de 26 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la acreditación de profesionales de enfermería del Principado de Asturias en la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, la resolución del procedimiento corresponde a la Dirección General de Calidad, Transformación y Gestión del Conocimiento, como Dirección General competente en materia de formación de profesionales sanitarios según el artículo 14 del Decreto 83/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, en el ámbito de los cuidados generales, los requisitos que deben reunir las enfermeras y enfermeros para obtener la acreditación para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano son los siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Enfermería, de Diplomado en Enfermería, o de Ayudante Técnico Sanitario, o equivalente, y
- b) cumplir uno de los dos siguientes requisitos:
 - 1) Acreditación de una experiencia profesional mínima de un año.
 - 2) Superación de un curso de adaptación adecuado ofrecido por la Administración sanitaria de manera gratuita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2, en el ámbito de los cuidados especializados, los requisitos son los siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Enfermería, de Diplomado en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, o equivalente, así como del título de Enfermero Especialista a que se refiere el artículo 2.1 del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, y
- b) cumplir uno de los dos siguientes requisitos:
 - 1) Acreditación de una experiencia profesional mínima de un año.
 - 2) Superación de un curso de adaptación adecuado ofrecido por la Administración sanitaria de manera gratuita.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 17/2021, de 26 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la acreditación de profesionales de enfermería del Principado de Asturias en la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, la Consejería competente en materia de sanidad podrá iniciar de oficio el procedimiento de acreditación para aquellos profesionales que hayan prestado servicios en el Sistema Sanitario Público del Principado de Asturias durante al menos un año, con o sin solución de continuidad, y de los que conste en los archivos y registros del mismo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 9 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre.

En su caso, podrá realizarse el mismo proceso para la acreditación de los profesionales que hayan prestado servicios en la Consejería competente en materia de servicios sociales y en organismos o entidades dependientes de la misma.



Cuarto.—Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, razones de interés público aconsejan la publicación de la presente resolución, dado que la notificación individualizada a miles de personas supone tanto un coste desproporcionado para la Administración como un importante retraso en la tramitación del procedimiento con el consiguiente perjuicio para las personas interesadas.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Acreditar a las personas profesionales de enfermería relacionadas en el anexo I, que hayan prestado servicios en el Sistema Sanitario Público del Principado de Asturias, en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano en la modalidad de Cuidados generales.

Segundo.— Acreditar a las personas profesionales de enfermería relacionadas en el anexo II, que hayan prestado servicios en el Sistema Sanitario Público del Principado de Asturias, en el ámbito de la Consejería de Salud, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano en la modalidad de Cuidados generales.

Tercero.—Acreditar a las personas profesionales de enfermería relacionadas en el anexo III, que hayan prestado servicios en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales y en organismos o entidades dependientes de la misma, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano en la modalidad de Cuidados generales.

Cuarto.—Acreditar a las personas profesionales de enfermería relacionadas en el anexo IV, que hayan prestado servicios en el Sistema Sanitario Público del Principado de Asturias, en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, como enfermero/a especialista, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano en la modalidad de Cuidados especializados como enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica.

Quinto.—Asignar los números de acreditación con el siguiente formato:

03/ número del documento de identidad/ XX

Siendo

- 03: Identificador de la Comunidad Autónoma
- Número del documento de identidad,
- XX: Dos dígitos correspondientes a la codificación del tipo de modalidad o modalidades para la que se acredita en la presente resolución:
 - 01 Cuidados Generales.
 - 71 Cuidados especializados como enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica

Sexto.—Comunicar a los interesados que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 21 de julio de 2021, Directora General de Calidad, Transformación y Gestión del Conocimiento.—Cód. 2021-07326.